



DECISIÓN No. 1

7 de mayo de 2014

APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador (en adelante "el Acuerdo"), en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los párrafos 3 y 4, Artículo 68 del Capítulo X del mismo Acuerdo,

DECIDEN:

Aprobar las Reglas de Procedimiento de la Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador

Artículo 1: Reuniones

La Comisión Administradora del Acuerdo (en adelante "la Comisión") se reunirá al menos una vez al año o cuantas veces sea necesario a solicitud de una de las Partes, de manera presencial, virtual u otro medio de comunicación.

Las reuniones se realizarán alternativamente en el territorio de cada una de las Partes, a menos que se acuerde lo contrario.

Las reuniones serán convocadas a través de los Coordinadores del Acuerdo. Las Partes acordarán por escrito la fecha, lugar, modalidad y agenda de la reunión, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de cada reunión.

Artículo 2: Presidencia

De conformidad con el Artículo 66 del Acuerdo, la Comisión será presidida por el Ministro de la Parte en cuyo territorio se celebre la reunión, o por la persona a quién éste designe.

Artículo 3: Delegaciones

Con al menos tres (3) días de antelación a la celebración de una reunión, cada Parte notificará a la otra la integración de su delegación.

M





Artículo 4: Agenda de Reunión

- a) La agenda provisional y los documentos de apoyo para cada reunión serán preparados por los Coordinadores del Acuerdo.
- b) La agenda será aprobada por la Comisión al comienzo de cada reunión.
- c) Cualquier asunto distinto a lo previsto en la agenda provisional, podrá ser incluido en la agenda si las delegaciones así lo acuerdan.

Artículo 5: Decisiones y Actas

- a) Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso.
- b) En las decisiones emitidas por la Comisión se especificará la fecha de su emisión y tendrán un orden numérico correlativo.
- c) Las decisiones adoptadas por la Comisión serán vinculantes para las Partes desde su suscripción. Sin embargo, cuando los asuntos regulados en la Decisión requieran, según la legislación de cada Parte, un procedimiento de aprobación interno, deberá indicarse en la Decisión y ésta entrará en vigencia una vez que las Partes se comuniquen de manera oficial que dichos procedimientos legales se han cumplido. Las decisiones adoptadas por la Comisión se suscribirán en dos (2) originales, uno para cada Parte.
- d) Finalizada la reunión se elaborará y suscribirá un acta en dos (2) originales, uno para cada Parte. En el acta se dejará constancia de los temas tratados y se someterá a la aprobación de los representantes de cada Parte.
- e) Cuando la Comisión adopte decisiones en las reuniones, las mismas se incorporarán como anexo al acta correspondiente.

Artículo 6: Publicidad

A menos que las Partes acuerden lo contrario, las reuniones de la Comisión serán celebradas a puerta cerrada.

Artículo 7: Costos

Los costos de cada reunión de la Comisión (excluidos los costos de transporte, alimentación y viáticos de cada delegación), serán asumidos por la Parte en cuyo territorio se celebre, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

4





Artículo 8: Enmiendas

Las presentes reglas de procedimiento sólo podrán ser enmendadas por decisión de la Comisión.

La presente Decisión se firma en la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce, entrando en vigor a partir de la presente fecha.

Por la República de Guatemala:

Por la República del Ecuador:

María Luisá Flores Villagrán
Viceministra de Integración y Comercio
Exterior

Ministerio de Economía

Genaro Baldeón Herrera

Viceministro de Negociaciones, Integración y

Defensa Comercial

Ministerio de Comercio Exterior